

## RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-46/2022

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-41/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-41/2022, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM:</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>La Comisión:</b>	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de

	Tamaulipas.
<b>MORENA:</b>	Partido Político Morena.
<b>Oficialía Electoral:</b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia.** El veintinueve de marzo del año en curso, *MORENA* presentó denuncia en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de imparcialidad, así como por la supuesta contratación de tiempo en radio y televisión, solicitando además, el dictado de medidas cautelares.

**1.2. Radicación.** Mediante acuerdo del treinta de marzo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-41/2022**.

**1.3. Requerimiento y reserva.** En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias de investigación.

**1.4. Escisión.** En fecha siete de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* acordó escindir la queja presentada por *MORENA*, en el sentido de reconocer la competencia de la autoridad nacional respecto de la presunta infracción consistente en contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales, y por otro lado, se asumió la competencia por parte de este Instituto para sustanciar y resolver respecto a la presunta comisión de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

**1.5. Medidas cautelares.** El siete de abril del presente año, el *Secretario Ejecutivo* emitió la resolución por la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

**1.6. Admisión y emplazamiento.** El veintisiete de abril del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

**1.7. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos.** El dos de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

**1.8. Turno a La Comisión.** El cuatro de mayo de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracción previstas en la fracción III del artículo 304 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 342<sup>1</sup> de la citada *Ley Electoral*, la queja en referencia debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

### **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>2</sup> de la *Ley Electoral*.

---

<sup>1</sup> **Artículo 342.** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; (...)

<sup>2</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la Ley Electoral.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas que están previstas como infracciones a la normativa electoral.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** La denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción y ordenar el cese de la conducta infractora.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>3</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del *IETAM*.

---

<sup>3</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

**4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

**4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

**4.4. Documentos para acreditar la personería.** Se acredita la personalidad del denunciante, en su carácter de representante partidista.

**4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

**4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa una fotografía y ligas de internet.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

El denunciante manifiesta en su escrito de queja que en fecha dos de febrero del presente año, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca acudió a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

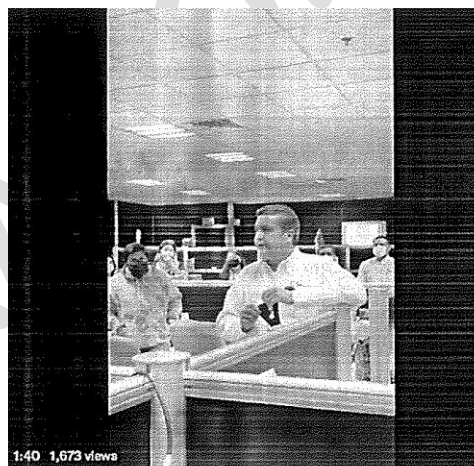
A consideración del denunciante, en dicha visita, la cual ocurrió en un día y horario laboral, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió un mensaje a los servidores públicos de dicha dependencia en el que hizo referencia al proceso electoral, convocándolos a dar la batalla para defender lo que han construido.

En ese sentido, considera que del citado mensaje se desprende un llamado al voto en favor de determinada opción política, a través de expresiones con un significado equivalente.

De igual forma, expresa que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca violó el principio de imparcialidad al que están sujetos todos los servidores públicos en los procesos electorales en el sentido de no afectar la equidad en la contienda.

Para acreditar lo anterior agregó a su denuncia la siguiente imagen y ligas electrónicas:

- [https://twitter.com/Radio\\_Formula/status/1501584633905000449](https://twitter.com/Radio_Formula/status/1501584633905000449)
- <https://twitter.com/fqcabezadevaca/status/1488998759107383304>



## **6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**

### **6.1. C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**

- Que, al ser representante del poder ejecutivo, tiene a su cargo todas las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, pudiendo modificarla al crear o suprimir las que considere pertinentes, así como nombrar y remover libremente servidores públicos que la integran.
- Que entre las obligaciones se encuentra la de coordinar permanentemente las acciones públicas y la participación de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, por lo que resulta inverosímil considerar que existe prohibición legal de que acuda a cualquiera de las oficinas que ocupa la administración pública estatal, ya sea en el sector centralizado o descentralizado.
- Que el recorrido que realizó a las diversas dependencias y entidades de la administración pública, son actos inherentes al encargo del puesto que trata sobre la constante coordinación de funciones y políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo Estatal.
- Que la asistencia en procesos electorales a oficinas de la administración pública para coordinar al personal a su cargo, no implica una violación al principio de imparcialidad.
- Que no se vulnera el principio de imparcialidad en su modalidad de difusión o colocación de propaganda gubernamental, en razón de que el recorrido que se realizó por diversas oficinas de la administración pública compartido en la red social de Twitter, fue fuera de la etapa de campañas electorales, así como que la interacción en redes sociales atiende a la espontaneidad de lo ahí alojado, por lo que no es propaganda gubernamental.
- Que no se hizo referencia a una continuidad del gobierno o del partido político en turno, que tampoco se refiere en algún momento a abanderar causas de determinado candidato, coalición alguna o diversa opción política.

## **7. PRUEBAS.**

### **7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**



7.1.1. Imagen insertada en el escrito de queja.

7.1.2. Ligas electrónicas denunciadas.

7.1.2. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

## 7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca

7.2.1. Presunciones legales y humanas.

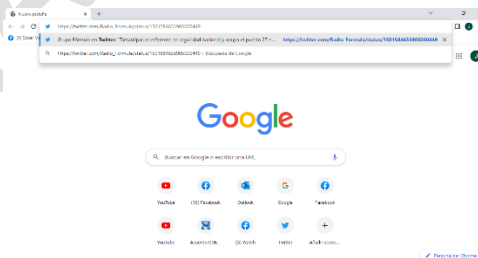
7.2.2. Instrumental de actuaciones.

## 7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.3.1. Acta Circunstanciada número OE/779/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----  
-----

--- Siendo las diecinueve horas con quince minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador "Google Chrome" la siguiente liga electrónica: [https://twitter.com/Radio\\_Formula/status/1501584633905000449](https://twitter.com/Radio_Formula/status/1501584633905000449), insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo antes referido, me direcciona a la red social "Twitter", en donde se encuentra una publicación realizada en fecha "9 mar. 2022" a las "9:44 a.m." a través del perfil del usuario "Grupo Fórmula @Radio\_Formula" y en la cual se lee lo siguiente: "**Tamaulipas es referente en seguridad nacional y ocupa el puesto 27 en el índice de violencia delictiva; hemos invertido en infraestructura de seguridad: Francisco García Cabeza de Vaca (@fgcabezadevaca), gobernador de Tamaulipas, con Ciro Gómez Leyva (@CiroGomezL).**" Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 9:10 (nueve minutos con diez segundos) el cual desahogo a continuación:-----

--- Se trata de una entrevista, desarrolla en el contexto de un inmueble cerrado donde se encuentra una pared café con la leyenda "Fórmula Noticias" y una pantalla en donde se reproducen distintas imágenes; al centro, se aprecia una

mesa color azul y gris sobre la cual hay micrófonos y una computadora portátil. En la escena se muestran tres personas una de ellas al centro a la cual se refieren como "Ciro", el cual es de tez clara, cabello cano, vistiendo traje negro; así como otra persona de tez clara, cabello negro, vistiendo traje negro y corbata en tono gris a la cual se refieren como Gobernador; en la parte izquierda también se aprecia una persona de género masculino, de tez clara, cabello negro, vistiendo también traje negro. Dichas personas, llevan a cabo un diálogo, el cual transcribo refiriéndome a ellos como "Ciro" y "Gobernador" conforme a lo siguiente:-----

--- **Gobernador:** "Mi informe de gobierno, que también tengo que dar a conocer, mi sexto y último informe de gobierno."-----

--- **Ciro:** "Y el caso también tu situación personal con esta acusación que nos acaba de decir del fiscal que sigue vigente en tu contra."-----

--- **Gobernador:** "Gracias, gracias, y de antemano agradecerte a ti por la oportunidad, a Manuel y a todo tu equipo, pues efectivamente, genera mucha polémica esta situación; sin embargo yo ahorita estoy concentrado en rendir mi sexto y último informe de estos 5 años y medio, porque así lo manda la constitución, va a ser en marzo, sin embargo, me gustaría también dar a conocer pues los avances que hemos tenido, pero concretándome ahorita uno de los temas que más nos preocupan y ocupan a los mexicanos, que tiene que ver con el tema de seguridad..."-----

--- **Ciro:** "Que por mucho años Tamaulipas ha sido esencialmente en términos de noticias, yo no digo que la vida allá sean las matanzas de migrantes, de personas, la expansión de grupos criminales, los enfrentamientos de grupos criminales, los problemas de migrantes, los problemas en la aduanas; esas son las noticias de Tamaulipas y han sido durante muchos años."-----

--- **Gobernador:** "Por supuesto, claro, y como lo dijo Manuel muy acertadamente, uno de los compromisos que lleve a cabo durante mi campaña y cuando asumí mi compromiso como gobernador era precisamente pacificar el Estado, restablecer el orden, la paz y el estado de derecho; y déjame decirte que hace 5 años y medio cuando inicié mi gobierno, Tamaulipas ocupaba los tres primeros lugares en todos los índices delictivos, delitos de alto impacto, secuestros, extorsión, asesinatos; hoy, de acuerdo al secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública; conste que no es un dato estatal, es un dato federal, Tamaulipas ocupa el número 27."-----

--- **Gobernador:** "¿Del 1 al 32?"-----

--- **Ciro:** "Siendo el primero el más violento con mayor incidencia delictiva y siendo el 32 el menos violento con menos incidencia delictiva, ocupamos el lugar número 27; también hay que recordar que el observatorio nacional de ciudadanos dio a conocer que Tamaulipas hoy en día es ejemplo nacional en políticas públicas en materia de seguridad, pero esto no es producto de la casualidad, a mí me gustaría platicarte qué es lo que hemos hecho, cuando recibimos nuestro gobierno pues teníamos escasos cerca de 2 mil 200 elementos de policía, presentamos una campaña de reclutamiento y depuración, hoy en día contamos con más de cerca de 5 mil elementos de policías, los dotamos con equipo, los capacitamos, los entrenamos; por cierto somos los mejores pagados a nivel nacional..."-----

--- **Gobernador:** "¿Cuánto gana en promedio un policía estatal?"-----

--- **Ciro:** "Pues arriba de los 18 mil pesos ya con prestaciones, bonos, seguros de gastos médicos, apoyos de becas para sus hijos, entre otras prestaciones que se les dan. Hemos dignificado el trabajo de nuestros policías, pero también de la fiscalía general de justicia, que hemos hecho modificaciones a la ley, eso ha permitido fortalecer esta institución que ha dado excelentes resultados; pero déjame decirte también que lo hemos equipado, entrenado, hemos creado fuerzas del orden que no se tenían, por ejemplo tenemos a la policía de apoyo carretero única a nivel nacional, donde dan apoyo, respaldo a todos los paseantes, a turistas, a todas las personas que usan nuestras carreteras; pusimos estaciones, denominadas estaciones Tam cada 50 km; eso ha permitido, con 16 elementos de seguridad pública en cada uno de ellos. Te puedo decir que Tamaulipas cuenta con una de las carreteras más seguras del país, y no lo digo yo, es un dato que..."-----

--- **Gobernador:** "¿A cualquier hora del día gobernador?"-----

--- **Ciro:** "A cualquier hora del día..."-----

--- **Gobernador:** "Porque luego dicen, si son muy seguras, hasta que cae la noche."-----

--- **Ciro:** "Bueno, y ese dato lo puede dar a conocer, porque lo dio a conocer canacar, apareció también dentro de un análisis que hace el INEGI como el estado cuenta con las carreteras más vigiladas, más supervisadas y ha generado esto mucha confianza, son cada 50 km, 03 patrullas son estaciones que están hoy en día revisando, apoyando y vigilando las carreteras de Tamaulipas, eso ha generado mucha confianza, se ha duplicado el número de turistas, de visitantes que llegan a nuestro estado y pues es una herramienta más que se tiene."-----

--- **Gobernador:** "¿A pesar de la pandemia?"-----

--- **Ciro:** "A pesar de la pandemia, el 2019 rompimos récord histórico de visitantes y turistas, obviamente por el tema de la pandemia bajó, nuevamente y sabemos, esperemos..."-----

--- **Ciro:** "¿Cómo viene por ejemplo la semana santa, en Tampico, Altamira, Madero?"-----

--- **Gobernador:** "Hoy en día pues los hoteles de alguna manera, las reservaciones pues están agotadas, sabemos que va a haber una participación muy fuerte de turistas y visitantes, hay que recordar que la playa Miramar, orgullosamente es la playa más visitada por tierra en semana santa del país, solo por debajo de Acapulco, y en esta semana santa estamos esperando muchas vacacionistas de diferentes partes del país; pero volviendo al tema de seguridad, hemos implementado políticas públicas que nos han dado resultados, **Ciro** y

*Manuel, por ejemplo somos el único estado en el país que implementó un programa denominado campaña de seguridad fronteriza, de prosperidad y seguridad fronteriza con siete agencias de Estados Unidos, eso nos permitió a nosotros trabajar de la mano con siete agencias de Estados Unidos como es el FBI, la DEA, border patrol, CVP, entre otras; y donde les hicimos ver que era importante trabajar de la mano de una manera coordinada porque los grupos criminales pues se pueden ver en ambos lados de la frontera, de tal suerte que se identificó a los generadores de violencia, se les sacó orden de aprehensión, se subieron espectaculares, se puso un teléfono 1 800 y vamos, hemos capturado a más de 14 generadores de violencia en la frontera, disminuyendo así y por supuesto enfrentando a los grupos criminales, esto ha generado mucha confianza en nuestro estado.”*

--- *Ciro: “Pero, ¿cómo es la vida cotidiana?, entendemos las cifras, el trabajo que han hecho pero, ¿hoy se vive mejor?, hoy tu dirías que en Reynosa, en Nuevo Laredo, en Miguel Alemán, Tampico, Victoria, Matamoros, en la zona de San Fernando, la gente vive mejor de lo que vivía hace 5 años, vive tranquila, la vida cotidiana es buena, en términos de seguridad.”*

--- *Gobernador: “Hay que tomar en cuenta que Tamaulipas es un estado muy diverso, no me queda la menor duda de que viven mejor, yo te podría decir que nuestro estado es muy diverso, una cosa es la situación en la frontera norte de nuestro estado donde hay muchísimos intereses, hay que tomar en cuenta que Tamaulipas es el estado fronterizo de comercio internacional más importante de este país.”*

--- *Ciro: “Me refiero a la vida cotidiana gobernador, en Reynosa o en Victoria.”*

--- *Gobernador: “Sí, son 17 cruces fronterizos, es muy diferente la situación de la frontera por los intereses que se puedan generar.”*

--- *Ciro: “¿Pero la gente está tranquila? ¿La gente puede salir a los espacios públicos?”*

--- *Gobernador: “Yo sí siento, yo veo una vida de noche, pero también hay otros indicadores que tienen que ver con un tema que no se compra con ningún dinero del mundo que es la confianza, y se refleja en la inversión extranjera, en la generación de empleos que hoy día se está generando en nuestro estado, hay vida de noche, sale la gente a sus ranchos, puede salir de vacaciones, en sí es algo que no veíamos.”*

--- *Ciro: “Ya no están ocupados esos ranchos, ya no hay historias como la de don Ramiro que defendió con su vida su rancho hace 10 años.”*

--- *Gobernador: “Como te lo digo, faltan cosas por hacer pero los indicadores están ahí y te repito, esto, se han movido a otros indicadores que tienen que ver con los sectores productivos, pero también déjame comentarte, somos un estado que ha metido mucho recurso al tema de infraestructura en materia de seguridad, construimos complejos de seguridad, uno en Nuevo Laredo, otro en Reynosa, en Matamoros, en Ciudad Victoria y en Altamira, donde ahí duermen y habitan más de 600 elementos de policía, cosa que no se tenía anteriormente, esto dormían en hoteles.”*

--- *Ciro: “Bueno, a ver vamos a hacer una pausa, seguimos conversando con el gobernador de Tamaulipas Francisco García Cabeza de Vaca, terminamos este tema de seguridad, tienen elecciones de gobernador, ¿cómo está la relación del gobernador con el presidente de la república?”*

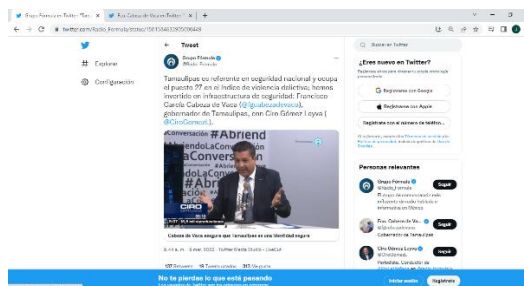
--- *Gobernador: “Que acaba de ir a Nuevo Laredo.”*

--- *Ciro: “Van a pactar el resultado a cambio de la tranquilidad del gobernador, ya nos dijo el fiscal Gertz.”*

--- *Gobernador: “No me interesa ser embajador eh, por sí, eso es en calidad de mientras.”*

--- *Ciro: “¿Y qué viene? ¿Cuál es en tu imaginario, qué viene para Francisco García Cabeza de Vaca? Uno de los siete en la lista de posibles candidatos al...”*

--- La anterior publicación cuenta con **137 Retweets, 19 Tweets citados y 313 Me gusta**; de lo cual, agrego la siguiente impresión como evidencia:



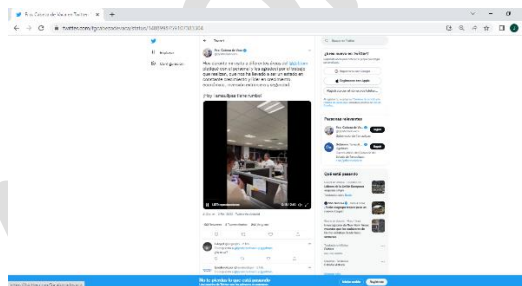
--- Acto seguido, precedo a verificar el siguiente hipervínculo: <https://twitter.com/fgcabezadevaca/status/1488998759107383304>, el cual me direcciona a la misma red social “Twitter”, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario “Fco. Cabeza de Vaca @fgcabezadevaca” en fecha 2 feb 2022 a las 4:12 pm y en la cual se lee lo siguiente: “Hoy durante mi visita a diferentes áreas del @gobtam platiqué con el personal y les agradecí por el trabajo que realizan, que nos ha llevado a ser un estado en constante crecimiento y líder en crecimiento económico, inversión extranjera y seguridad. ¡Hoy Tamaulipas tiene rumbo!”;

asimismo, se aprecia un video con una duración de 2:10 (dos minutos con diez segundos) el cual desahogo conforme a lo siguiente:-----

--- Se lleva a cabo en un inmueble cerrado en donde se encuentra un grupo de personas, así como también se aprecian escritorios y sillas; de pie se aprecia a una persona de género masculino de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla y camisa blanca con las siglas "Tam", quien expresa lo siguiente: -----

**--- "Aproveché para saludarlos el día de hoy, el día de la candelaria, sí saben lo que se celebra o no, no verdad no saben, bueno les voy a platicar; son 40 días después del día 24 de diciembre, del día que nace el niño dios y son a los 40 días que la virgen donde la virgen consagra y se viste al niño dios, es una tradición que se tiene, eso es lo que se celebra el día de hoy y los agricultores, especialmente en Tamaulipas, lo agarraban como base para después de esa fecha empezar a sembrar y eso es por la humedad que se tenía, pero bueno yo lo que quiero es aprovechar para saludarlos a ustedes, no había estado con ustedes al inicio de este año por eso aproveché el día de hoy, aparte no sé si me trajeron engañado, me dijeron que hay buenos tamales así que vamos a ver si es cierto, pero quería aprovechar para saludarlos y agradecerles el trabajo que han venido realizando, eso nos ha permitido recuperar algo que ustedes saben que no se compra con ningún dinero del mundo, que es la confianza; esa no se compra, esa se gana, se adquiere y eso es lo que hemos logrado, no solamente este gobierno, hemos logrado que los tamaulipecos recuperen la confianza en sí mismos, en su tierra, en su gente, en su familia; somos el estado que ocupa el tercer lugar nacional en inversión extranjera, eso no es cualquier tema, pero algo muy importante, hemos logrado que las familias tamaulipecas se den cuenta de lo que representa Tamaulipas para la república, no somos cualquier estado, somos el estado. Somos el estado fronterizo más importante de este país, somos el estado energético por excelencia de este país, somos el estado que más impuestos aporta a la federación. De eso ya no hay pretexto, eso ya lo saben, transmítanlo, y saben qué, vamos a defender lo que hemos construido juntos; Tamaulipas tiene rumbo y dirección y tiene que haber continuidad y va a depender de todos nosotros dar la batalla para que así sea, que dios me los bendiga a todos."**-----

--- Dicha publicación cuenta con **103 Retweets, 02 Tweets citados y 214 Me gusta**; de lo cual, agrego la siguiente impresión como evidencia:-----



**7.3.2.** Oficio de fecha cuatro de abril del presente año, signado por el Mtro. Alejandro Huerta Rincón, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual informa lo siguiente:

Que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca acude regularmente a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de sostener reuniones de trabajo con el Secretario del Estado como parte de las labores institucionales propias de la Secretaría.

## **8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.**

### **8.1. Documentales públicas.**

**8.1.1.** Acta Circunstanciada OE/779/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

**8.1.2.** Oficio de fecha cuatro de abril del presente año, signado por el Mtro. Alejandro Huerta Rincón, Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

### **8.2. Técnicas.**

**8.2.1.** Imagen insertada en el escrito de queja.

**8.2.2.** Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

### **8.3. Presunciones legales y humanas.**

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

#### **8.4. Instrumental de actuaciones.**

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

### **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.**

#### **9.1. Se acredita que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca funge actualmente como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.**

Se invoca como hecho notorio, toda vez que este propio Instituto le extendió la constancia de mayoría respectiva, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

#### **9.2. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.**

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta Circunstanciada OE/779/2022, elaboradas por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley*

*Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

### **9.3. Se acredita que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca acudió a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.**

Lo anterior, toda vez que es un hecho reconocido y no controvertido por el propio ciudadano, por lo que de conformidad con lo establecido con el artículo 317 de la *Ley Electoral*, no son objetos de prueba los hechos no controvertidos o reconocidos.

Asimismo, derivado del informe rendido por el Director Jurídico y de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su oficio de fecha cuatro de abril del año en curso, el denunciado acudió a esa dependencia por una reunión de trabajo con el Titular de dicha Secretaría, dicho informe se considera documental pública de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 20 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

## **10. DECISIÓN.**

**10. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.**

### **10.1.1. Justificación.**

#### **10.1.1.1. Marco normativo.**

#### **Uso indebido de recursos públicos.**

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018<sup>4</sup>, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012<sup>5</sup>, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

---

<sup>4</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

<sup>5</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf)



Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

### **Principio de neutralidad, equidad e imparcialidad.**

#### **Jurisprudencia 18/2011**

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-** De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

#### **Tesis V/2016.**

**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**

Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el

artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, el denunciante considera que los hechos denunciados transgreden la norma electoral, en razón de lo siguiente:

- a) La visita del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca a la Secretaría de Desarrollo Económico ocurrió en días y horas hábiles.
- b) El C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió expresiones que constituyen equivalentes funcionales de llamados a votar en favor de determinada opción política, lo cual transgrede el principio de imparcialidad.

#### **Visita del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca a oficinas gubernamentales.**

En el caso particular, se advierte que la visita del gobernador de esta entidad federativa a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas se encuentra dentro la normalidad legal y constitucional.

Lo anterior es así, en razón de que dicha Secretaría forma parte de la administración pública estatal, la cual es encabezada por la persona que ocupa la titularidad del ejecutivo estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 77<sup>6</sup> de la *Constitución Local*.

En efecto, conforme al artículo 23, párrafo primero, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por otra parte, debe señalarse que las facultades que la Ley de otorgar a la persona que ocupa la gubernatura de esta entidad federativa respecto a las Secretarías que integran la administración pública es amplia, toda vez que se trata de un diseño institucional centralizado conforme al artículo 93 de la citada *Constitución Local*.

En consonancia con lo anterior, el párrafo 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que precisamente el Gobernador del Estado es quien determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, asimismo, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

---

<sup>6</sup> ARTÍCULO 77.- El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

En ese sentido, la presencia del titular de un ejecutivo en una dependencia de la administración pública estatal se encuentra dentro de lo previsto por la propia normatividad, ya que dicho funcionario es el responsable superior del buen funcionamiento.

Lo anterior se desprende del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que frente de cada Dependencia habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con los servidores públicos previstos en los reglamentos, decretos y acuerdos respectivos.

Derivado de lo anterior, se desprende la plena justificación para que el Gobernador de esta entidad federativa pueda acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico e interactuar con los funcionarios públicos adscritos a dicha dependencia, en su carácter de superior jerárquico.

Ahora bien, la pretensión de que se sancione al Gobernador de esta entidad federativa por supuestamente distraer a los funcionarios públicos de sus responsabilidades resulta desproporcionada, toda vez que como se advierte de autos, el contexto del encuentro entre el Titular del Ejecutivo y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, consiste en un convivio informal relativo a una festividad popular, el día dos de febrero.

En ese sentido, constituye una medida desproporcionada restringir las libertades de reunión de los funcionarios bajo apreciaciones subjetivas, toda vez que no se acredita de modo alguno que el lapso que los funcionarios se tomaron para convivir e ingerir alimentos haya derivado en el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

### **Expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**

El denunciante, considera que el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca emitió expresiones que tienen un significado equivalente a un llamamiento al voto, por lo que considera que se transgredió el principio de imparcialidad.

Por lo tanto, para estar en condiciones de determinar si se transgredió el principio de imparcialidad, es necesario analizar las expresiones emitidas por el denunciado las cuales, a consideración del denunciante, constituyen llamamientos al voto.

Previamente, debe señalarse que, si bien en la presente queja se denuncia el uso indebido de recursos públicos y la transgresión al principio de imparcialidad, no deja de advertirse que la vía comisiva que se denuncia, consiste en la emisión de expresiones que, a juicio del denunciante, constituyen expresiones que tienen un significado equivalente al llamamiento al voto.

En ese sentido, por razones de método y de idoneidad argumentativa, lo procedente es analizar las expresiones denunciadas a la luz del marco teórico correspondiente a la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que la línea argumentativa y jurisprudencial de la *Sala Superior* respecto de dicha conducta, es que aporta los parámetros necesarios para estar en condiciones de identificar si determinadas expresiones tienen un propósito electoral, es decir, que si bien no constituyen llamados expresos al voto, tienen un significado equivalente de forma unívoca e inequívoca.

Asimismo, de considerarse que la *Sala Superior* en la resolución SUP-REC-803/2021 estableció el criterio consistente en que se deben restringir solo los llamados que evidentemente supongan una solicitud de voto anticipado (apoyo o rechazo electoral), optimiza una comunicación política eficaz, pues evita la

posibilidad de que los actores relevantes del Derecho electoral se autocensuren en sus expresiones públicas (la manera en que se expresan en reuniones, eventos u otro tipo de actos o la forma en que diseñan sus manifestaciones), facilitando que se apeguen a la Ley y evitando que se desincentive el ejercicio de la libertad de expresión.

Así las cosas, expuso que en los precedentes de ese órgano jurisdiccional ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de “posicionamiento electoral” o de “posicionarse frente al electorado”, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.

De esta manera, la noción de “posicionamiento electoral” no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura.

Entonces, el “posicionamiento electoral” debe derivar necesariamente de una solicitud expresa del sufragio o de una manifestación con un significado equivalente funcionalmente.

Ahora bien, no deja de advertirse que las expresiones del video se encuentran editadas, es decir, las expresiones no constituyen un discurso único, sino que en diversos momentos el denunciado hace uso de la palabra.

Así las cosas, las expresiones denunciadas son las siguientes:

EXPRESIONES	ANÁLISIS DEL EQUIVALENTE FUNCIONAL.
<p><i>“Hoy durante mi visita a diferentes áreas del @gobtam platiqué con el personal y les agradecí por el trabajo que realizan, que nos ha llevado a ser un estado en constante crecimiento y líder en crecimiento económico, inversión extranjera y seguridad. ¡Hoy Tamaulipas tiene rumbo!”</i></p>	<p>La expresión se refiere a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalar que acudió a diferentes áreas del gobierno del estado de Tamaulipas.</li> <li>• Que platicó con el personal.</li> <li>• Que les agradeció por el trabajo que realizan.</li> </ul> <p>De lo anterior, se desprende que se trata de expresiones y conductas amparadas por la libertad de expresión y reunión, además de que son conforme a lo establecido por la legislación que regula la administración pública estatal.</p> <p>En efecto, no existe prohibición consistente en que el gobernador pueda acudir a dependencias de la administración pública y saludar al personal como felicitarlos por lo que considera un buen trabajo, siendo que es la persona que resulta idónea para evaluarlos de forma general, toda vez que es el superior jerárquico, de modo que las expresiones no trasgreden los límites establecidos.</p> <p>Por otro lado, no se advierten expresiones que constituyan un equivalente a llamados al voto, toda vez que no se hace referencia a procesos electorales, candidatos ni opciones políticas.</p> <p>Las frases “hoy visité”, “les agradecí” y “hoy Tamaulipas tiene rumbo” no tienen, bajo parámetros objetivos, un significado equivalente a un llamamiento al voto, a la solicitud de apoyo o bien, a cualquier expresión mediante la cual se pretenda desincentivar el voto o el apoyo en favor de determinada opción política.</p> <p>Finalmente, las frases analizadas tienen las características siguientes:</p> <p>➤ No contienen alguna de las frases prohibidas por la</p>



	<p>norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No se presenta una plataforma electoral ni se exponen planes o programas políticos.</li> <li>➤ No se realizan críticas a determinadas gestiones gubernamentales.</li> <li>➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se solicite el voto o se solicite el apoyo para algún proceso electivo.</li> <li>➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se pretenda desalentar el voto en favor o en contra de determinada fuerza política.</li> </ul>
<p><b><i>“Aproveché para saludarlos el día de hoy, el día de la candelaria, sí saben lo que se celebra o no, no verdad no saben, bueno les voy a platicar; son 40 días después del día 24 de diciembre, del día que nace el niño dios y son a los 40 días que la virgen donde la virgen consagra y se viste al niño dios, es una tradición que se tiene, eso es lo que se celebra el día de hoy y los agricultores, especialmente en Tamaulipas, lo agarraban como base para después de esa fecha empezar a sembrar y eso es por la humedad que se tenía, pero bueno yo lo que quiero es aprovechar para saludarlos a ustedes, no había estado con ustedes al inicio de este año por eso aproveché el día de hoy, aparte no sé si me trajeron engañado, me dijeron que hay buenos tamales así que vamos a ver si es cierto, pero quería aprovechar para saludarlos y agradecerles el trabajo que han venido</i></b></p>	<p>La expresión se refiere a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalar que aprovechó para saludar ese día de “la candelaria”.</li> <li>• Explicar en qué consiste dicha celebración.</li> <li>• Señalar que la había comentado la existencia de tamales.</li> <li>• Que la confianza se gana.</li> <li>• Que han logrado que los tamaulipecos recuperen la confianza en sí mismos.</li> <li>• Que Tamaulipas es el estado fronterizo más importante, el que más impuestos aporta a la federación y estado energético por excelencia.</li> </ul> <p>En ese sentido, se advierte que se trata de expresiones relacionados con la función pública y gubernamental, más no así con cuestiones electorales.</p> <p>Considerando el carácter del funcionario denunciado, es decir, superior jerárquico de la administración pública estatal, es natural un discurso en el que se realcen los supuestos logros alcanzados, toda vez que las personas destinatarias del discurso están involucrados con la actividad gubernamental.</p>

***realizando, eso nos ha permitido recuperar algo que ustedes saben que no se compra con ningún dinero del mundo, que es la confianza; esa no se compra, esa se gana, se adquiere y eso es lo que hemos logrado, no solamente este gobierno, hemos logrado que los tamaulipecos recuperen la confianza en sí mismos, en su tierra, en su gente, en su familia; somos el estado que ocupa el tercer lugar nacional en inversión extranjera, eso no es cualquier tema, pero algo muy importante, hemos logrado que las familias tamaulipecas se den cuenta de lo que representa Tamaulipas para la república, no somos cualquier estado, somos el estado. Somos el estado fronterizo más importante de este país, somos el estado energético por excelencia de este país, somos el estado que más impuestos aporta a la federación.***

Por otro lado, no se advierten expresiones que constituyan un equivalente a llamados al voto, toda vez que no se hace referencia a procesos electorales, candidatos ni opciones políticas.

En efecto, contar el significado de tradiciones populares no se relaciona con proyectos electorales.

Asimismo, comentar entre funcionarios públicos logros gubernamentales se encuentra dentro de los parámetros permitidos, puesto que son ellos precisamente los encargados del área operativa.

Lo anterior, conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los titulares de las Dependencias y Entidades a que se refiere dicha ley ejercerán las atribuciones y dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, siempre que no corresponda a aquellas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

Por otro lado, el sentido de las frases es concreto, de modo que no se advierten elementos objetivos a partir de los cuales se pueda relacionar el significado del mensaje con un mensaje electoral en el cual se solicite el voto en favor o en contra de determinada opción política.

Esto es así, toda vez que hablar de festividades populares, resaltar logros de gobierno no se relaciona con llamados al voto ni a mensajes de índole electoral.

Finalmente, las frases analizadas tienen las características siguientes:

- No contienen alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No se presenta una plataforma electoral ni se exponen planes o programas políticos.</li> <li>➤ No se realizan críticas a determinadas gestiones gubernamentales.</li> <li>➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se solicite el voto o se solicite el apoyo para algún proceso electivo.</li> <li>➤ No se emiten expresiones mediante las cuales se pretenda desalentar el voto en favor o en contra de determinada fuerza política.</li> </ul>
<p><b><i>De eso ya no hay pretexto, eso ya lo saben, transmítanlo, y saben qué, vamos a defender lo que hemos construido juntos; Tamaulipas tiene rumbo y dirección y tiene que haber continuidad y va a depender de todos nosotros dar la batalla para que así sea, que dios me los bendiga a todos.”</i></b></p>	<p>En el presente caso, del video denunciado se advierte que las frases analizadas en este apartado se emitieron en un momento y lugar diverso, de modo que debe analizarse de manera independiente.</p> <p>En efecto, se advierte que la primera parte del discurso se desarrolla en los cubículos donde trabajan los servidores públicos mientras que la parte que ahora se analiza se desarrolla en lo que parece ser un recibidor fuera del área de trabajo propiamente dicha.</p> <p>Lo anterior resulta relevante en el presente caso, toda vez que no se tiene el contexto general de la expresión, es decir, no se advierte a qué se refiere el emisor al señalar que “eso ya lo saben”.</p> <p>Por otra parte, vamos a defender lo que hemos construido juntos no tiene un significado único de carácter proselitista o electoral, sino que se trata de una frase genérica que puede interpretarse en diversos sentidos, toda vez que defender implica otras actividades como mayor compromiso laboral y no necesariamente una connotación electoral.</p> <p>Por lo que hace a la expresión consistente en que “tiene que haber continuidad”, debe considerarse primeramente que la Real Academia Española establece que la palabra continuidad significa lo siguiente:</p>

	<p><b>1. f. Unión natural que tienen entre sí las partes del continuo.</b></p> <p><b>2. f. Mat. Cualidad o condición de las funciones o transformaciones continuas.</b></p> <p>En ese sentido, no se advierte un sentido meramente electoral.</p> <p>Por otro lado, el concepto de continuidad gubernamental es un vocablo con un significado diverso en materia de administración pública, el cual está relacionado con actividades y métodos que se realizan con el fin de asegurar que la gobernanza y las funciones esenciales sigan realizándose antes, durante y después de una emergencia</p> <p>Dicho concepto se refiere a que los individuos, las organizaciones, las comunidades y los gobiernos proporcionan los servicios críticos y desempeñan las funciones esenciales de las cuales los ciudadanos dependen. La continuidad asegura que toda la comunidad tenga un plan para sostener estos servicios y funciones cuando las operaciones rutinarias se ven interrumpidas. La implementación de los principios de continuidad asegura que las organizaciones, las comunidades y los gobiernos puedan apoyar a los individuos durante una crisis<sup>7</sup>.</p> <p>De este modo, la afirmación del denunciante en el sentido de que el vocablo “continuidad” tiene un significado puramente electoral parte de una mera apreciación subjetiva, toda vez que se trata de un palabra que tiene diversos significados, siendo uno de ellos, relacionado con actividades cotidianas de los gobiernos y provisiones a futuro.</p>
--	--

<sup>7</sup> [https://www.fema.gov/sites/default/files/documents/fema\\_slrt-cog-guidance\\_spanish.pdf](https://www.fema.gov/sites/default/files/documents/fema_slrt-cog-guidance_spanish.pdf)

“Continuidad del Gobierno para gobiernos estatales, locales, tribales y territoriales”.

	<p>En ese sentido, no se cumple con el requerimiento de que la expresión tenga un significado inequívocamente electoral, de modo que no es dable considerar bajo parámetros subjetivos restringir el ejercicio de la libertad de expresión y el trabajo gubernamental.</p> <p>Derivado de lo anterior, dar la batalla adquiere una nueva significación al tratarse de una frase derivada, de modo que dar la batalla sobre cuestiones no electorales no puede traducirse en otro contexto, es decir, si el contexto previo no es electoral, la frase derivada no puede considerarse como constitutiva de expresiones mediante las cuales se llame al voto mediante equivalentes funcionales.</p> <p>Por lo tanto, al no advertirse expresiones que de forma unívoca e inequívoca puedan traducirse o interpretarse como iguales en significado con las frases que se estiman como llamamientos expresos al voto, no es dable considerar que se emiten expresiones que transgreden el principio de imparcialidad.</p>
--	--

Como se puede advertir, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca no emitió expresiones que tengan un significado equivalente a un llamado al voto, de modo que no influyó indebidamente en la equidad de la contienda entre partidos políticos y candidatos en el proceso electoral local en curso.

La *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-34/2006 y acumulados, determinó que debe analizarse el contexto en el que se producen las manifestaciones que estén sujetas al escrutinio de la autoridad administrativa electoral o del órgano jurisdiccional, ya que no cabe dar el mismo tratamiento a expresiones espontáneas e improvisadas surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión, a las emanadas de una intervención oral en un evento o acto político, o incluso en una situación conflictiva, que

aquellas producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o en algún otro comunicado oficial, así como en las desplegadas en la propaganda partidista.

Lo anterior, toda vez que el citado órgano jurisdiccional considera que de acuerdo a las máximas de la experiencia, dichas publicaciones obedecen a esquemas cuidadosamente diseñados, incluso, en no pocas ocasiones son consecuencia de estudios mercadológicos altamente tecnificados, en los que se define, con apoyo en asesorías o mediante la contratación de agencias especializadas, con claridad en el público al que se dirige la propaganda y el tipo de mensaje que resulta más afín o atractivo para dicho sector de la población.

En el caso, se advierte que se trata de una intervención espontánea por parte del denunciado, toda vez que no se trató de un evento oficial, sino un convivio informal con servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, es decir, con sus colaboradores, de modo que atendiendo el contexto y a las máximas de la experiencia, es común que el responsable general exalte el trabajo realizado, asimismo, reflexione sobre cuestiones relacionadas con la continuidad del gobierno, ya sea como concepto de la administración pública o bien, enfocada a la conveniencia de continuar ciertas políticas públicas sin que ello se traduzca en una influencia indebida en el proceso electoral.

Por todo lo anterior, se concluye que al no emitir expresiones mediante las cuales llame a votar en favor o en contra de determinado candidato ni expresiones con un significado equivalente, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca no incurrió en uso indebido de recursos públicos y por ende no transgredió el principio de imparcialidad.

Por todo lo expuesto se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistentes en uso indebido de recursos públicos y transgresión al principio de imparcialidad.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 26, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

**NOTA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-46/2022**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-41/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM